



Department of the Treasury
Internal Revenue Service

[Redacted]

[Redacted]

Aviso	CP615
Período contributivo	2010
Fecha del aviso	Enero 14, 2013
EIN	[Redacted]
Para llamarnos	[Redacted]
Código selecto	[Redacted]

Página 1 de 4

Un Mensaje acerca de sus Formularios 941

Usted no radicó sus planillas de contribuciones

Nuestros registros indican que usted no radicó las planillas de contribuciones que hemos indicado aquí.

Le enviamos un aviso anterior para informarle de lo mismo, pero puede que el aviso nos haya sido devuelto como imposible de entregar, o que no haya sido posible enviarle el aviso a través del Servicio de Correos Estadounidense (USPS, por sus siglas en inglés).

Resumen de declaraciones de impuestos no radicados

Número del formulario	Período
941	31 diciembre 2008
941	30 septiembre 2009
941	31 diciembre 2009
941	31 marzo 2010
941	30 junio 2010

Usted debe hacer lo siguiente de inmediato

Si usted está de acuerdo en que todavía tiene que radicar estas planillas de contribuciones

- Complete y firme sus planillas, incluya un pago por cualquier contribución adeudada y envíelo a nosotros dentro del sobre provisto.
- Si usted no tiene para pagar la cantidad adeudada, pague todo lo que pueda ahora y establezca un plan de pagos que le permitirá pagar lo restante a lo largo del tiempo. Visite www.irs.gov/payments para ver más información sobre:
 - Planes de pagos a plazos y planes de pagos – descargue los formularios necesarios o ahorre tiempo y dinero al solicitarlos por Internet, si reúne los requisitos
 - Pagos deducidos automáticamente de su cuenta bancaria
 - Pagos deducidos de la nómina
 - Pagos con tarjeta de crédito
 O puede llamarnos al [Redacted] para hablar de sus opciones.
- Si a usted le corresponde un reembolso, usted debe radicar su planilla a más tardar 3 años después de la fecha de vencimiento de la planilla, o 2 años después de la fecha en que se pagó la contribución, lo que sea posterior.